

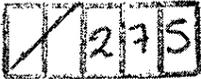


Ministerio  
de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Dirección General  
de Servicios Agrícolas

Montevideo, 25 ABR. 2024

RESOL. DGSSA



**VISTO:** las solicitudes recibidas por parte de la empresa Kattegat S.R.L. acerca de la ampliación de uso de determinados productos fitosanitarios para los cultivos de: Pecán (*Carya illinoensis* (Wangenh.)), Kaki (*Diospyros kaki* Thunb.), Nogal (*Juglans regia* L.) y Palta (*Persea americana* Mill.);

**RESULTANDO:** I) que por las gestiones de referencia las que constan en expediente N° 2023/7/4/3294, se solicitó ampliación de los usos autorizados de productos fitosanitarios para los cultivos citados precedentemente;

II) que de acuerdo a la evaluación técnica efectuada y a la información aportada, los productos fitosanitarios en base a los ingredientes activos que se detallan en el ANEXO a la presente Resolución, a las dosis indicadas para cada combinación cultivo-plaga, demuestran eficacia biológica para el control de las plagas involucradas y ausencia de fitotoxicidad;

III) que el procedimiento para ampliaciones de uso en cultivos con registro fitosanitarios insuficientes (CRFI) contempla la autorización de aquellos fitosanitarios en cultivos menores;

IV) que mediante la Resolución N° 673/022 la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) habilitó a los plaguicidas en base a cobre para ser utilizados en producción orgánica;

V) que se ha realizado la evaluación de potencial de peligrosidad y que en función de las mismas se aplicarán las recomendaciones de uso y medidas de mitigación correspondientes;

VI) que la utilización de productos fitosanitarios exige cumplir estrictamente con los requisitos legales y también los impuestos por los protocolos de certificación;

**CONSIDERANDO:** necesario incluir otros ingredientes activos para el efectivo control de plagas, enfermedades y malezas en los cultivos citados;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por los artículos 175,176 y 177 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, artículos 19 y 25 del Decreto N° 149/977, de 15 de marzo de 1977, Decreto N° 294/004, de 11 de agosto de 2004, Resolución MGAP N° 997/022, de 09 de noviembre de 2022 y Resoluciones DGSA N° 408/019, de 24 de octubre de 2019 y N° 673/022, de 16 de junio de 2022;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS  
RESUELVE:**

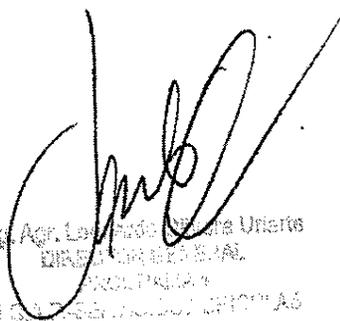
- 1) Autorízase la ampliación de uso para los cultivos de: Pecán (*Carya illinoensis* (Wangenh.)), Kaki (*Diospyros kaki* Thunb.), Nogal (*Juglans regia* L.) y Palta (*Persea americana* Mill.) de los productos fitosanitarios en base a los ingredientes activos que se detallan en el documento que se identifica como ANEXO a la presente resolución, forma parte integrante de la misma y de acuerdo a las condiciones que se detallan en dicho ANEXO.
- 2) Las firmas registrantes de los productos fitosanitarios descritos en el ANEXO que a la fecha tienen registros en trámite de renovación podrán realizar las ampliaciones de uso sin necesidad de información adicional agregando en sus correspondientes proyectos de etiquetas, las recomendaciones de uso y medidas de mitigación señaladas en el ANEXO.
- 3) Las firmas que posean Registros vigentes de los productos enumerados en el ANEXO, también podrán solicitar la modificación de Registro sin necesidad de presentar información adicional, sin costo adicional para los cultivos enumerados en el numeral 1° de la presente resolución.
- 4) A tales efectos, dispondrán de un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, para presentar las solicitudes de modificación de etiqueta (Form. 234 D).
- 5) No se considerarán autorizados los productos fitosanitarios hasta tanto la DGSA no haya autorizado las modificaciones solicitadas y actualizado en el PROFIT (Consulta



Ministerio  
**de Ganadería,  
Agricultura y Pesca**

Dirección General  
**de Servicios Agrícolas**

- web de productos fitosanitarios) las etiquetas correspondientes, por lo que toda aplicación realizada sin la previa aprobación será considerada un desvío de uso.
- 6) Por el Departamento de Administración notifíquese a Kattogat S.R.L. y a las empresas registrantes de fitosanitarios con registros vigentes o en renovación de los productos fitosanitarios en base a los ingredientes activos descritos en el ANEXO.
  - 7) Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página web.
  - 8) Dese cuenta a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.



Ing. Agr. Leonardo María Uriarte  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS AGRÍCOLAS  
E/S. A. DE SERVICIOS AGRÍCOLAS